



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2015-01784-00

En virtud a que la solicitud de medidas cautelares se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

DECRETA

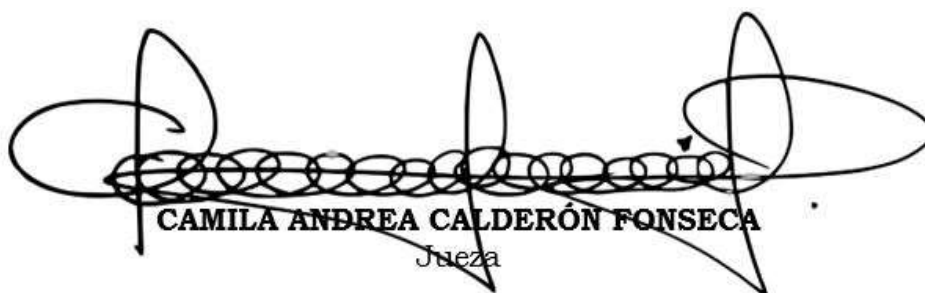
1. El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente, respetando los límites de inembargabilidad devengado por el demandado como empleado de **QUAMINAS A Y G SA** y de **TRANSPORTES RECARGAS SA**.

Líbrese oficio con destino a los pagadores de dichas entidades comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIENDOLES que en caso de incumplimiento responderán por dichos valores y se harán acreedores a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o cédula de las partes.

Se limita la medida a la suma de \$45.000.000 Mcte.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 45 fijado hoy 23/03/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93a8e5c93ac87f3c6d1dfb0e4ff8e15960c1e49cad9b8066a58b67299e3a90ae

Documento generado en 19/03/2021 07:21:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>